



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-09 0008229

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de junio de 2009, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de disolución anticipada sin liquidación de las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S. A., VIMATE S. A. e INMAJUSA S. A.**, por creación de la compañía **MAVIJU S. A.**;

QUE el señor ingeniero Vicente Servigón Tong, en su calidad de Gerente General de las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S. A. e INMAJUSA S. A.** y la señora María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez, en su calidad de Gerente General de la compañía **VIMATE S. A.**, con el patrocinio de la señora abogada Patricia Becerra de Reinoso, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.CI.DDI.G.09.1151** de 18 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable **SC-IJ-DJCPTG-09-01632** de 22 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008 y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada sin liquidación de las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S. A., VIMATE S. A. e INMAJUSA S. A.**; y, b) la fusión de las antedichas compañías y la creación como efecto de la fusión de la compañía **MAVIJU S. A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, dividido en **ONCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN acciones** de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, b) inscriba la creación de la compañía **MAVIJU S. A.**; y, c) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele las inscripciones correspondientes a las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S. A., VIMATE S. A. e INMAJUSA S. A.**, en virtud de que dichas compañías han sido disueltas sin liquidación por fusión y creación de la compañía **MAVIJU S. A.**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
REF.: MAVIJU S. A.

0008229

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Octavo, Undécimo y Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 17 de mayo de 1995, 2 de agosto de 2000 y 16 de septiembre de 2005, por las cuales se constituyeron y se creó, respectivamente, las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S. A.**, **VIMATE S. A.** e **INMAJUSA S. A.**, en su orden, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, anote esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se fusionan; y que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón inscriba la transferencia de dominio del bien inmueble que la compañía **INMOBILIARIA MAVIJU S. A.** traspasa a la compañía que se crea por la fusión, **MAVIJU S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 DIC 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



JZV/VML
Coralia

Exp. Nos: 72867
102994
122292

Trámite # 30145 (2009)